IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N22326-001-00

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

CONTRATO ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, CON CARÁCTER NACIONAL, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-N-223-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, REPRESENTADA POR EL **DR. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADO LEGAL**; Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA **FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL ARRENDADOR"**, REPRESENTADA POR **EL C. CÉSAR GERARDO MATAMOROS VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **48,643** de fecha **16 de abril de 2026**, otorgada ante la fe de la licenciada Olga Mercedes Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria número 95 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-27042026-181257, de fecha 27 de abril de 2026, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **Dr. Marco Antonio Hernandez Carrillo, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco y Apoderado Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Ing. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales,** con R.F.C [redacted] designado mediante oficio número **14A671721200/360/2026** de fecha **02 de septiembre del 2026**, signado por el Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Servicios Administrativos, **anexo número 07 (siete) oficio designación del administrador del contrato,** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL ARRENDADOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional, número AA-50-GYR-050GYR002-N-223-2026**, de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en el artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos **33, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 55, 58, 67, 68 y 69 fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

I.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **3250301,** otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000056742-2026** de fecha **04 de septiembre de 2026;** emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos..

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL ARRENDADOR"** declara que:

II.1. Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **31,591** de fecha **09 de octubre de 2009**, pasada ante la fe del licenciado **Fernando Trueba Buenfil**, Titular de la Notaria Pública número **42**, de la **Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, oficina Nezahualcóyotl, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 5740*11, de fecha 10 de diciembre de 2009**; Así mismo mediante escritura pública número **87,264** de fecha **30 de octubre de 2013**, pasada ante la fe del licenciado **Leonardo Alfredo Beltran Baldares**, Titular de la Notaria Pública número **96**, de la **Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, oficina Nezahualcóyotl, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 5740*11, de fecha 10 de diciembre de 2009;** mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas se aprobó a través la orden del día entre otros puntos el retiro de los socios y en consecuencia su liquidación de conformidad con los estados financieros al día de la fecha; cuyo objeto social es **el**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a REGISTRO PATRONAL por considerarse información confidencial de una persona moral, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma y la podría poner en situación vulnerable, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo cuarto de la LGTAIP.

arrendamiento de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con o sin chofer; la compraventa, distribución, importación, exportación, arrendamiento y comercialización de los vehículos necesarios para la realización de los fines sociales; así como la venta de servicios, ajustes de motores, afinaciones, laminación y pintura, rectificación de frenos, sistema electrónico, alineación y balanceo y otros, refacciones automotrices, agrícolas y de máquina en general.

II.2 El **C. Cesar Gerardo Matamoros Vargas**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **87,264**, de fecha **30 de octubre de 2013**, pasada ante la fe del licenciado **Leonardo Alfredo Beltran Baldares**, Titular de la Notaria Pública número **96**, del Estado de México mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **FAA0910096F0** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [redacted]

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Calle Sierra del Humo número 308, Colonia Bosques del Prado Sur, C.P. 20130, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

"EL ARRENDADOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" el ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO;** en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos: **anexo número 1 (uno)** "Adjudicado", **anexo número 2 (dos)** "Especificaciones Técnicas de los Vehículos", **anexo número 3 (tres)** "Cantidades de Vehículos", **anexo número 4 (cuatro)** "Dirección de Entrega y Lista de Verificación para la Recepción de Vehículos Arrendados en Sitio", **anexo número 5 (cinco)** "Acta Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos", **anexo número 6 (seis)** "Constancia de Arrendamiento de Vehículos" y anexo número 7 (siete) **oficio de designación de Administrador del Contrato**, que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL ARRENDADOR"** como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, un monto mínimo de **$132,516.20 (Ciento treinta y dos mil quinientos dieciséis pesos 20/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **$21,202.59 (Veintiún mil doscientos dos pesos 59/100 M.N.)**, lo que hace un total mínimo de **$153,718.79 (Ciento cincuenta y tres mil setecientos dieciocho pesos 79/100 M.N.)**; y un monto máximo de **$331,290.51 (Trescientos treinta y un mil doscientos noventa pesos 51/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **$53,006.48 (Cincuenta y tres mil seis pesos 48/100 M.N.)**, lo que hace un total máximo de **$384,296.99 (Trescientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 99/100 M.N.)**.

Los precios unitarios señalados en el **anexo número 1 (uno) "Adjudicado"** del presente contrato, son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO;** por lo que **"EL ARRENDADOR"**no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El monto facturado será con base en el arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

El pago se efectuará en pesos mexicanos por la prestación de los servicios efectivamente prestados, a los **17 días hábiles posteriores a la entrega de las facturas por parte de "EL ARRENDADOR"**, de acuerdo con los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, **número de fianza y denominación de la afianzadora**, nombre, cargo y firma del administrador del contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, **así como documento que avale la prestación del arrendamiento, correspondiente al anexo número 6 (seis) "Constancia de Arrendamiento de Vehículos", firmado por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Avenida Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44340, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

"EL ARRENDADOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL ARRENDADOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del instituto el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico Intrabancario que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA México, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Avenida Belisario Domínguez no. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, C.P.44340, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario) **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL ARRENDADOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

"EL ARRENDADOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo **"EL ARRENDADOR"** acepta que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidas y exigibles a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si **"EL ARRENDADOR"** celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al Instituto con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El tiempo que **"EL ARRENDADOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada electrónicamente.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL ARRENDADOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL ARRENDADOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL ARRENDADOR" deberá presentar la información y documentación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

La facturación inicial se determinará a partir de la fecha en que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba a entera satisfacción los vehículos arrendados, de conformidad con los plazos y cantidades de entrega establecidos y de acuerdo con la fecha de inicio que se haga constar en el **anexo número 5 (cinco) "Acta Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos"**.

Cuando por causas imputables a **"EL ARRENDADOR"** se interrumpa el arrendamiento de uno o varios vehículos operativos y no se entregue el o los vehículos sustitutos, se descontarán de la facturación los días por los que no se prestó el servicio del o los vehículos que correspondan, independientemente de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso procedan. Para tal efecto, se considerará el mes a **30 (treinta) días**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

En su caso, **"EL ARRENDADOR"** entregará Nota de Crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que procedan.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

El lugar de entrega de los vehículos objeto de arrendamiento será en las oficinas de **Transportes Delegacional, ubicadas en Salvador Quevedo y Zubieta No. 555, Colonia Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco**, conforme a lo establecido en el **anexo número 4 (cuatro) "Dirección de Entrega y Lista de Verificación para la Recepción de Vehículos Arrendados en Sitio"**. **"EL ARRENDADOR"** contará con un plazo de **3 (tres) días antes del inicio de la vigencia del contrato** para efectuar la entrega de los vehículos, en un horario de **10:00 a 15:00 horas**, debiendo coordinarse previamente con el Administrador del Contrato.

Durante la recepción, se realizará una verificación física completa de cada uno de los vehículos, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción, cantidades, características y especificaciones técnicas requeridas, mediante el llenado del **anexo número 4 (cuatro) "Lista de Verificación para la Recepción de Vehículos Arrendados en Sitio"**. Concluida la verificación física y una vez que los vehículos cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el **anexo número 5 (cinco) "Acta Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos"**.

Toda vez que se trata de vehículos nuevos y/o usados, **"EL ARRENDADOR"** contará con un plazo de 3 (tres) días antes del inicio de la vigencia del contrato para la entrega de los vehículos, por lo que dicha entrega se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan en el "anexo número 03 (tres) Cantidades de Vehículos" y "anexo numero 04 (cuatro) Dirección de Entrega".

Condiciones de entrega

Los alcances, características y especificaciones técnicas del arrendamiento requerido, se sujetarán a lo establecido en el "anexo número 02 (dos) Especificaciones Técnicas de los Vehículos".

La contratación del arrendamiento de vehículos (seminuevos) será conforme a lo siguientes: **PARTIDAS**	**VEHÍCULO**	**MODELO**	**CANTIDAD MÍNIMA**	**CANTIDAD MÁXIMA**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

1	PICK UP 4X4 DOBLE CABINA CON CAMPER	2020 A LA FECHA (SEMINUEVOS)	3	6
CHASIS CABINA 5 TONELADAS (CARGA ÚTIL), 4, 6 u 8 CILINDROS				
2	CAJA SECA	2020 A LA FECHA (SEMINUEVOS)	1	1
	CAJA SANITARIA		2	3
TOTAL			**6**	**10**

Asimismo, en términos del artículo 66 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el arrendamiento será sin opción a compra.

"EL ARRENDADOR" deberá entregar los vehículos de acuerdo a las cantidades señaladas en la tabla anterior y de acuerdo a la distribución que se establece en el "anexo número 03 (tres) Cantidades de Vehículos" y "anexo número 04 (cuatro) Dirección de Entrega".

Los vehículos deberán ser cuando menos modelo 2020 a la fecha (seminuevos) y tener un kilometraje acumulado que no exceda los 400,000 kilómetros, y conforme a lo solicitado en el "anexo número 02 (dos) Especificaciones Técnicas de los Vehículos".

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable de la recepción de los vehículos, conforme a lo siguiente:

LUGAR	SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE RECIBIR EL ARRENDAMIENTO
OOAD	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

El Administrador del Contrato deberá realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado "anexo número 04 (cuatro) Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio". Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue **"EL ARRENDADOR"** en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), se deberá elaborar y firmar el "anexo número 05 (cinco) Acta Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

"EL ARRENDADOR" realizará como parte del Arrendamiento y con sus propios recursos (humanos y materiales), el traslado y entrega de vehículos al domicilio determinado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin costo adicional para este último.

"EL ARRENDADOR" deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de estado de Jalisco o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato.

"EL ARRENDADOR" entregará los vehículos con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, para efectos de pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 60 días naturales.

"EL ARRENDADOR" entregará un expediente electrónico en formato (PDF) por cada vehículo, que contenga la documentación siguiente:

- Tarjeta de circulación.
- Engomado.
- Verificación vehicular (cuando aplique), y
- Póliza de seguro.

Dicha documentación deberá estar vigente al momento de entrega de los vehículos.

"EL ARRENDADOR" proporcionará a la entrega de los vehículos, un archivo en formato (Excel) electrónico a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, que contenga los siguientes datos:

a) Número de Expediente.
b) Marca del Vehículo.
c) Submarca del Vehículo.
d) Tipo.
e) Modelo.
f) Número de serie.
g) Número de motor
h) Número de placa o permiso para circular.
i) Número de cilindros.

"EL ARRENDADOR" deberá entregar la llave original al momento de la entrega del vehículo.

"EL ARRENDADOR" deberá entregar en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

cables de pasa corriente. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).

En los casos en que **"EL ARRENDADOR"** tenga que reponer algún vehículo, éste deberá de cumplir con los requisitos mínimos solicitados y encontrarse en perfectas condiciones para su uso.

El arrendamiento deberá considerar kilometraje ilimitado.

Uso de los vehículos

Vehículo Sustituto Temporal

"EL ARRENDADOR", proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura, falla mecánica o siniestro, en un lapso no mayor a las 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, a partir de la notificación que realice **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Vehículo Sustituto Definitivo

"EL ARRENDADOR" proporcionará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, un vehículo sustituto de manera definitiva cuando la unidad presente fallas que afecten su funcionalidad original, tales como: calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión, caja de velocidades, entre otros; así como en caso de pérdida total del vehículo por siniestro, sin cargo para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El vehículo, deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas, entendiéndose que la unidad deberá ser cuando menos del modelo 2021 y podrá ser de características superiores.

El cambio del vehículo deberá realizarse en un lapso no mayor a las 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente, y/o el reporte del seguro en caso de pérdida total.

"EL ARRENDADOR" contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del Arrendamiento contratado.

"EL ARRENDADOR", entregará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas incluidas en el reporte serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Las multas reportadas fuera del plazo establecido serán a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, siempre y cuando el atraso sea imputable a éste y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las Entidades Federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de **"EL ARRENDADOR"**.

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con el Administrador del Contrato.

CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

La transportación, traslado y entrega de los vehículos al domicilio determinado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** será a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá realizar dichas actividades con sus propios recursos humanos y materiales, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**. BASES

Durante la recepción, los vehículos estarán sujetos a una verificación física, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción contenida en el **anexo número 2 (dos) "Especificaciones Técnicas de los Vehículos"**, así como con las cantidades establecidas en el **anexo número 3 (tres) "Cantidades de Vehículos"** y con las condiciones requeridas en el presente contrato. BASES

"EL ARRENDADOR" deberá entregar, junto con cada vehículo, la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional. Asimismo, deberá entregar un expediente electrónico en formato PDF por cada vehículo, que contenga **tarjeta de circulación, engomado, verificación vehicular cuando aplique y póliza de seguro**, documentación que deberá encontrarse vigente al momento de la entrega.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Adicionalmente, **"EL ARRENDADOR"** proporcionará a la entrega de los vehículos un archivo electrónico en formato Excel que contenga, por cada unidad: número de expediente, marca del vehículo, submarca, tipo, modelo, número de serie, número de motor, número de placa o permiso para circular y número de cilindros.

"EL ARRENDADOR" deberá entregar la llave original al momento de la entrega del vehículo, así como en cada unidad, como mínimo y cuando el fabricante no lo incluya, **herramienta menor, gato, llave de birlos, 2 (dos) triángulos de seguridad, extintor y cables de pasa corriente**, los cuales deberán corresponder a las particularidades propias de los vehículos y a las especificaciones del fabricante.

Para el caso que corresponda, no se tendrán por recibidos los vehículos que no cumplan con las características, especificaciones, documentación, accesorios y condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos. Cuando se detecte alguna deficiencia o incumplimiento, se estará a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

Los vehículos deberán ser cuando menos **modelo 2020 a la fecha (seminuevos)** y tener un kilometraje acumulado que no exceda los **400,000 kilómetros**, además de cumplir con las especificaciones establecidas en el **anexo número 2 (dos) "Especificaciones Técnicas de los Vehículos"**. El arrendamiento deberá considerar **kilometraje ilimitado**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato y sus anexos, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no dará por recibidos y aceptados los vehículos.

CAPACITACIÓN PARA EL USO DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO EN LÍNEA VÍA INTERNET.

"EL ARRENDADOR" deberá proporcionar durante la vigencia del contrato el servicio de monitoreo y seguimiento en línea vía internet para la administración del arrendamiento, el cual deberá estar disponible para el Administrador del Contrato las **24 (veinticuatro) horas del día** y entrar en operación al inicio del arrendamiento.

"EL ARRENDADOR" llevará a cabo la capacitación para el uso del monitoreo y seguimiento en línea vía internet para todos los usuarios que indique el Administrador del Contrato, en las instalaciones que éste determine, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El ingreso al monitoreo y seguimiento en línea vía internet será mediante una clave de acceso que se proporcionará al Administrador del Contrato. En caso de falla, **"EL ARRENDADOR"** deberá informar al área usuaria, en un término que no exceda de **3 (tres) horas** a partir de la falla, el tiempo estimado para la reactivación del monitoreo, el cual no podrá ser mayor a **1 (un) día hábil**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

El monitoreo deberá registrar las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de los documentos que integren el expediente de cada vehículo, control de vigencias, mantenimientos preventivos y correctivos, vehículos sustitutos, incidencias y kilometraje recorrido. Asimismo, deberá contar con dispositivos de geolocalización que permitan visualizar el parque vehicular y gestionar eventos de emergencia como robos o accidentes.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Mantenimiento Preventivo

"EL ARRENDADOR" deberá realizar el mantenimiento preventivo de las unidades conforme al manual del fabricante o cuando sea necesario, sin costo para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando así se requiera, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

"EL ARRENDADOR" podrá acordar con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo; el plazo para su atención no deberá exceder de **48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a partir de la solicitud**, y el plazo para la entrega del vehículo no podrá exceder de **3 (tres) días naturales siguientes a su recolección**.

Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo será realizado por **"EL ARRENDADOR"** conforme a las necesidades de los vehículos y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**. Para todos los casos, **"EL ARRENDADOR"** deberá atender las peticiones que se realicen vía correo electrónico por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y darles seguimiento.

"EL ARRENDADOR" podrá acordar con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento correctivo; el plazo no deberá exceder las **48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a partir de la solicitud**, y la entrega no podrá exceder de **3 (tres) días naturales siguientes a su recolección**.

"EL ARRENDADOR" será responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento preventivo o correctivo hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robo de accesorios, equipo de sonido, herramienta y cualquier diferencia respecto del inventario levantado al momento de su recepción.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Al término del mantenimiento, **"EL ARRENDADOR"** deberá entregar el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior, sin costo alguno para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**. En caso de que el vehículo presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará como arrendamiento no prestado y se aplicarán las sanciones correspondientes.

NEUMÁTICOS, RINES Y VERIFICACIÓN VEHICULAR

"EL ARRENDADOR" deberá realizar la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando así se requiera, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia. La revisión o cambio podrá realizarse a solicitud del Administrador del Contrato, debiendo hacerse constar el servicio recibido en el **anexo número 6 (seis) "Constancia de Arrendamiento de Vehículos"**.

Cuando el dibujo del neumático sea menor a **1.5 (uno punto cinco) milímetros de profundidad**, presente testigo de desgaste o cualquier daño que ponga en riesgo la integridad de los usuarios, deberá ser reemplazado de forma inmediata por un neumático nuevo.

Para la verificación de emisión de gases contaminantes, cuando resulte aplicable, **"EL ARRENDADOR"** realizará con sus propios recursos humanos y materiales el retiro, traslado y devolución de los vehículos al taller o agencia correspondiente, sin costo para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

ACCESORIOS Y EQUIPO

"EL ARRENDADOR" deberá proporcionar y garantizar durante la vigencia del contrato la conservación y, cuando corresponda, reposición de los accesorios, autopartes, neumáticos, rines y documentación necesaria para la circulación de los vehículos objeto del arrendamiento, en los términos establecidos en los Términos y Condiciones y sin costo para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, salvo los supuestos expresamente imputables al usuario.

En los casos en que **"EL ARRENDADOR"** tenga que reponer algún vehículo, éste deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados y encontrarse en perfectas condiciones para su uso.

SEGURO Y ASISTENCIA VIAL

Los vehículos otorgados en arrendamiento deberán contar durante toda la vigencia del contrato con **seguro de cobertura amplia, asistencia jurídica y auxilio vial**, con cobertura en el Área Metropolitana de Guadalajara y el resto de las Entidades Federativas. El tiempo de respuesta para la atención de siniestros será de máximo **2 (dos) horas**, contadas a partir de la notificación que realice **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

En caso de robo total de algún vehículo, **"EL ARRENDADOR"** deberá suministrar una unidad con características y especificaciones iguales o superiores a la sustituida, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo que no exceda de **48 (cuarenta y ocho) horas**, contadas a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y del reporte ante la aseguradora.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesaria que se obtenga el previo consentimiento de **"EL ARRENDADOR".**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL ARRENDADOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP";** 130, párrafo tercero fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL ARRENDADOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prorroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA), "EL ARRENDADOR"**podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato.

En este caso, la garantía será devuelta a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la prestación de los servicios.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimento de este contrato.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

A). Se rescinda administrativamente este contrato.
B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.
C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL ARRENDADOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula novena.
D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 126, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 ultimo párrafo, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL ARRENDADOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 142, párrafo segundo de su Reglamento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

g) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

h) Realizar con sus propios recursos humanos y materiales el traslado y entrega de los vehículos objeto del arrendamiento en el domicilio establecido por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin costo adicional para ésta.

i) Efectuar durante la vigencia del contrato el pago de los impuestos y derechos vehiculares federal y local, placas de circulación y, en su caso, las verificaciones vehiculares que correspondan, manteniendo los vehículos en condiciones de libre circulación.

j) Entregar y mantener vigente la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros de cada vehículo, incluyendo tarjeta de circulación, engomado, verificación vehicular cuando aplique y póliza de seguro, así como la demás documentación establecida en el presente contrato y sus anexos.

k) Mantener durante toda la vigencia del contrato los vehículos con **seguro de cobertura amplia, asistencia jurídica y auxilio vial**, en los términos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

l) Realizar, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos conforme al manual del fabricante o cuando resulte necesario, así como la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando corresponda, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

m) Proporcionar, cuando corresponda, vehículos sustitutos por mantenimiento, descompostura, falla mecánica, siniestro o robo, conforme a los plazos, características y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos. Los vehículos sustitutos deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas y encontrarse en perfectas condiciones para su uso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

n) Proporcionar y mantener en operación durante la vigencia del contrato el sistema de monitoreo y seguimiento en línea vía internet para la administración del arrendamiento, así como capacitar para su uso a los usuarios que determine el Administrador del Contrato y asumir la responsabilidad de las licencias de software necesarias para su funcionamiento.

o) Garantizar la atención inmediata y permanente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, mediante cuando menos un ejecutivo de cuenta y un supervisor o gerente; asimismo, deberá notificar por escrito al Administrador del Contrato cualquier cambio de dicho personal o de sus datos de contacto, por lo menos con **3 (tres) días hábiles de anticipación**.

p) Entregar cada vehículo con la llave original y, cuando el fabricante no lo incluya, con herramienta menor, gato, llave de birlos, **2 (dos) triángulos de seguridad, extintor y cables de pasa corriente**, conforme a las especificaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

q) Proporcionar el arrendamiento con **kilometraje ilimitado** durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL ARRENDADOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL ARRENDADOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios de arrendamiento prestados se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones, características y demás condiciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron révisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del Administrador del Contrato, rechazará los vehículos o los servicios de arrendamiento que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL ARRENDADOR"**, en este supuesto, a corregir, reparar, sustituir o reponer, según corresponda, bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios de arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan y de la reparación, sustitución o reposición correspondiente, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

El Administrador del Contrato realizará la verificación física de cada uno de los vehículos que se reciban y será responsable de verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación del arrendamiento, mediante el llenado del **anexo número 4 (cuatro) "Lista de Verificación para la Recepción de Vehículos Arrendados en Sitio"**.

Una vez concluida la verificación física de los vehículos entregados por **"EL ARRENDADOR"** y comprobado que cumplen con la totalidad de las características y condiciones requeridas, se deberá elaborar y firmar el **anexo número 5 (cinco) "Acta Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos"**.

Durante la vigencia del arrendamiento, el Administrador del Contrato deberá llevar la recepción, administración, supervisión y control de los vehículos arrendados, vigilando el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación, en apego a lo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, el presente contrato y la normatividad institucional aplicable.

Asimismo, deberá llenar y formalizar mensualmente el **anexo número 6 (seis) "Constancia de Arrendamiento de Vehículos"**, a efecto de validar y verificar que el arrendamiento fue efectivamente prestado o, en su caso, determinar la aplicación de los descuentos y deductivas correspondientes por deficiencias en la prestación del arrendamiento.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos **75 de la "LAASSP", 141 y 142 de su Reglamento**, así como el numeral **5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES)**, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aplicará a **"EL ARRENDADOR"** las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

En caso de atraso en el **inicio del arrendamiento**, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por conducto del Administrador del Contrato, aplicará a **"EL ARRENDADOR"** una pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento) sobre el precio unitario mensual del vehículo, por cada día natural de atraso**.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aplicará a **"EL ARRENDADOR"** una pena convencional por el incumplimiento en la **entrada en operación al inicio del arrendamiento del monitoreo y seguimiento en línea vía internet para la administración del arrendamiento**, correspondiente al **1% (uno por ciento) sobre el precio unitario mensual del vehículo, por cada día natural de atraso**.

Las penas convencionales serán determinadas, calculadas y aplicadas a **"EL ARRENDADOR"** por el Administrador del Contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del Administrador del Contrato, informará por escrito y/o correo electrónico a **"EL ARRENDADOR"** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula: BASES

Pca = (%d) (nda) (vspa)

Donde:

%d = Porcentaje determinado por cada día de atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento.

Pca = Pena convencional aplicable.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios de arrendamiento prestados con atraso, sin I.V.A. BASES

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A.; en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

El pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

DÉCIMA CUARTA.-DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral **5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá aplicar deducciones a **"EL ARRENDADOR"** cuando, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto de las partidas, conceptos u obligaciones que integran el presente contrato, proceda efectuar las deductivas correspondientes, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios de arrendamiento no prestados o prestados de manera parcial o deficiente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas a **"EL ARRENDADOR"** por el Administrador del Contrato, quien será responsable de verificar que el arrendamiento se preste conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.

Las deducciones por cumplimientos parciales o deficiencias en la prestación del arrendamiento se aplicarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVEL DEL ARRENDAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
Atención de siniestros por parte de EL PROVEEDOR.	Un tiempo de respuesta máximo de 2 (dos) horas en todo el territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de arrendamiento establecido.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura, falla mecánica y/o siniestro, proporcionado por EL PROVEEDOR.	48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional.	Cada día natural de atraso en la entrega del vehículo sustituto.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Deficiencias en el funcionamiento posteriores al mantenimiento preventivo y/o correctivo.	Dentro de las 3 (tres) días naturales posteriores a la entrega del vehículo.	Cada día de atraso en la entrega del vehículo por mantenimiento.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL ARRENDADOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL ARRENDADOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema **e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's)**, a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre las cantidades correspondientes **sin incluir impuestos**. En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

En ningún caso, el importe acumulado de las deducciones podrá ser mayor al importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A. Asimismo, el importe de las deducciones por unidad, en ningún caso podrá ser mayor al precio mensual del costo unitario del vehículo.

Las deducciones se deberán aplicar **mensualmente, una vez terminado el mes del arrendamiento**. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente contrato.

Cuando por causas imputables a **"EL ARRENDADOR"** se interrumpa el arrendamiento de uno o varios vehículos operativos y no se entregue el o los vehículos sustitutos correspondientes, se descontarán de la facturación los días durante los cuales no se prestó el servicio del o los vehículos que correspondan, independientemente de las penas convencionales y/o deductivas que, en su caso, procedan. Para tal efecto, se considerará el mes a **30 (treinta) días**. BASES

En su caso, **"EL ARRENDADOR"** entregará **Nota de Crédito** a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por el importe de las penas convencionales o deductivas que procedan.

"EL ARRENDADOR" autorizará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar penas convencionales, deducciones o pagos en exceso sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

El monto total acumulado de las penas convencionales y deducciones no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato. Una vez alcanzado dicho monto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá proceder al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Los documentos de la contratación contemplan como supuesto de rescisión que la suma de penas convencionales o deducciones iguale el monto de la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales ni intereses moratorios a cargo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL ARRENDADOR"** las penas convencionales y deducciones que correspondan; asimismo, será responsable de vigilar su registro o captura y validación en el sistema FINAT, dentro de los **5 (cinco) días naturales siguientes a la conclusión del incumplimiento**, así como de comunicar los incumplimientos respectivos.

Durante la vigencia del arrendamiento, el Administrador del Contrato deberá mantener debidamente llenado y formalizar mensualmente el **anexo número 6 (seis) "Constancia de Arrendamiento de Vehículos"**, a efecto de validar y verificar que el arrendamiento fue efectivamente prestado o, en su caso, determinar la aplicación de las deductivas correspondientes por deficiencia en la prestación.

La aplicación de las deducciones previstas en la presente cláusula será independiente de la obligación de **"EL ARRENDADOR"** de responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios de arrendamiento, en los términos establecidos en el presente contrato y la legislación aplicable.

CANJE

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por conducto del Administrador del Contrato o quien éste designe, solicitará a **"EL ARRENDADOR"** la reparación, sustitución o reposición de los vehículos, sus componentes, accesorios, neumáticos o rines que presenten defectos de fabricación, vicios ocultos, fallas mecánicas, deficiencias en su funcionamiento o características distintas a las establecidas en el presente contrato y sus anexos. La solicitud correspondiente podrá realizarse por escrito y/o correo electrónico, debiendo **"EL ARRENDADOR"** atenderla y darle seguimiento.

"EL ARRENDADOR" deberá realizar, sin costo para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades conforme al manual del fabricante o

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

cuando resulte necesario, así como la revisión, reparación y/o reemplazo de neumáticos cuando corresponda, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

Cuando un vehículo requiera mantenimiento preventivo o correctivo, **"EL ARRENDADOR"** acordará con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la fecha y hora para su recolección, la cual no deberá exceder de **48 (cuarenta y ocho) horas** siguientes a partir de la solicitud, y el plazo para su devolución no podrá exceder de **3 (tres) días naturales** siguientes a su recolección.

En caso de mantenimiento, descompostura, falla mecánica o siniestro, **"EL ARRENDADOR"** proporcionará un **vehículo sustituto temporal** en un plazo no mayor a **48 (cuarenta y ocho) horas**, en todo el territorio nacional, contado a partir de la notificación que realice **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Asimismo, **"EL ARRENDADOR"** proporcionará un **vehículo sustituto definitivo** cuando la unidad presente fallas que afecten su funcionalidad original, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión, caja de velocidades, entre otros, así como en caso de pérdida total del vehículo por siniestro, sin cargo para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**. El cambio del vehículo deberá realizarse en un plazo no mayor a **48 (cuarenta y ocho) horas**, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente y/o del reporte del seguro, según corresponda.

El vehículo sustituto deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato y sus anexos y encontrarse en perfectas condiciones para su uso.

Cuando los neumáticos presenten defectos de fabricación, vicios ocultos, desgaste que implique una profundidad menor a **1.5 (uno punto cinco) milímetros**, testigo de desgaste, cortaduras o cualquier daño que ponga en riesgo la integridad de los usuarios, **"EL ARRENDADOR"** deberá sustituirlos por neumáticos nuevos, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad, sin costo para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"EL ARRENDADOR" será responsable de los vehículos que ingresen a la agencia o taller especializado para mantenimiento preventivo o correctivo hasta su devolución, por lo que responderá por daños, descomposturas, golpes, rayones, robo de accesorios, equipo, herramienta o cualquier faltante respecto del inventario levantado al momento de su recepción.

Asimismo, **"EL ARRENDADOR"** deberá reponer, sin costo para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, las autopartes, neumáticos y rines que sean objeto de robo o pérdida, en los términos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

En caso de que el vehículo entregado después de un mantenimiento presente deficiencias en su funcionamiento, se considerará como **arrendamiento no prestado**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y/o a terceros con motivo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación, sustitución o reposición de los vehículos, componentes y accesorios que sean responsabilidad de **"EL ARRENDADOR"** correrán por cuenta de éste, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL ARRENDADOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL ARRENDADOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

"EL ARRENDADOR"se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los servicios e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **anexo número 3 (tres)** "directorio de unidades", del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

"EL ARRENDADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL ARRENDADOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL ARRENDADOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Asimismo **"EL ARRENDADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **el arrendamiento originalmente contratado** y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL ARRENDADOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma; una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de **los servicios de arrendamiento prestados** hasta el momento de la terminación anticipada; además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **"EL ARRENDADOR"** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la secretaría anticorrupción y buen gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL ARRENDADOR"**hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de los bienes arrendados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL ARRENDADOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la **prestación del servicio de arrendamiento** establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la **prestación del servicio de arrendamiento** objeto del presente contrato;
e) Omitir prestar el **servicio de arrendamiento** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que se compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) No presentar bimestralmente las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la **prestación del servicio de arrendamiento**;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

cláusula **VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero;
o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato; y
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivada del presente contrato y sus respectivos anexos.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL ARRENDADOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL ARRENDADOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL ARRENDADOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL ARRENDADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL ARRENDADOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL ARRENDADOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL ARRENDADOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con la solicitud de cotización, prevalecerá lo estipulado en dicha solicitud, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente las fechas especificadas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N22326-001-00

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO	TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATL JALISCO Y APODERADO LEGAL	[redacted]

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	
ING. ELOY CÓRDOVA ACEVES,	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU **ADMINISTRADOR ÚNICO** EL **C. CÉSAR GERARDO MATAMOROS VARGAS**	**FAA0910096F0**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-025-001-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Cadena original:
[redacted]

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES
RFC [redacted]
Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 21/10/2026 13:23

Certificado:
[redacted]

Firma:
j2Yo2AdiNJ5v0POacwluKe4NKEircC20NDci65Zxi9ZqSPN2Z3T+eWWlUzlTbwHary09CNGVlrlXCa9dG9IxKw1eA2K3MI8OOe+o3OfitiUmvUsnZ6ljNU4wdP36rNDkdyj8TJwsbiPfH8ICM5MKTRwxIAyFdzHB
XxHI2cCB8//WpKyRHyqq/RAndtV7wWsPYg95XfRT7RwV6/J1tMgRrucFbKGZ9Tqx5Ot+b3si07fk0XemwyjDZ1t8utir1EUwoG2MecE0wfQUOM/98YUn8CGjImAOorLrtocLdg0PpL4KGD1iXn+3NVp0MrN+EV3O
zL1pvObnSwgzDLJJ9G6IVA==

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO
RFC: [redacted]
Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 22/10/2026 13:40

Certificado:
[redacted]

Firma:
Ll92CUB/9AvuxQ0vTnxNRNN8V9CA74+PP7HDUHJB8KL+nso6xNrRGITDLr3eJXpGAYxyslmpRswqrvu5llg/I/HRocjNSJK3VrO72dg/T9Sq30i+m7QyPKr4mbxVhfkYcgk63UKbBhd3z0+qUHMy4AUMVblKuiAB
Qz9XiPfStHXMS4H6WNL468Hw+3ujm0UU/Fa9WLqt8CAVs7VopF34+yVT/MQb44dwD8yCD564G6BKciAy9roR9QO9PiNn/JxdqRiMqq571vV3Rtrd4t/8j9sLk8noxJinxSXLMCJ6l/A0JIaisnRqIjfbimMYNeLP
8%CFjHL8Vmj75rOFtQQMDg==

Firmante: FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ SA DE CV
RFC: FAA0910096F0
Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 22/10/2026 15:45

Certificado:
[redacted]

Firma:

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAIP.

I1+ySMCukmHdyn2cRAekirEPJA4GT50naaVf2Vvof3LPxqflRJjBUkLeKVwTb/g622uXXzU0fo5iwjqcsGsyFWrbnwi+fhDtEBlmFY8GZGpnkSbnNaQTuCjNTG7yQbsNEyhcBAQ/WGPt3FRpMMd8CYG2klQEgCgp
F1evBvBvy6H9hZfHx05tHA7I8W6vFkhxzPvjgtMgLmzKs8dpyccvJrmkBkePa0gTWgq1wYwQRVLcoLY9wGSjkWTkDRoDvaENDeVmKo0RjoU0AkprJGX7B6bjsN+GrTehbdIiC5L+X/Z0ITKZrR6BtzwNuDXfYInP
VWRYu1OGPZ8VaPWIvf6KOQ==

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N22326-001-00

ANEXO NÚMERO 01 (UNO)
ADJUDICADO

COTIZANTE	DESCRIPCION DEL SERVICIO	IMPORTE MINIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	VIGENCIA
FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ SA DE CV	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO. PARTTIDA 1: PICK UP 4X4 DOBLE CABINA CON CAMPER, 2020 A LA FECHA (SEMINUEVOS)	$ 132,516.20	$ 331,290.51	01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

NÚMERO DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCION	IMPORTE MINIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	VIGENCIA	GARANTIA
050GYR002N22326-001-00	FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ SA DE CV	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO	$ 132,516.20	$ 331,290.51	01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	SI, 10 % DIVISIBLE

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N22326-001-00

ANEXO NUMERO 02 (DOS)
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS"

La entrega de las unidades se realizará en las oficinas de Transportes Delegacional, con domicilio en Salvador Quevedo y Zubieta No. 555, Colonia Independencia, C.P.44340.

Los vehículos se entregarán con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, para efectos de pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 60 días naturales

EL PROVEEDOR deberá entregar en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables de pasa corriente. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).

El arrendamiento deberá considerar kilometraje ilimitado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Los tipos y categorías de los vehículos terrestres requeridos para la presente contratación son los siguientes:

PARTIDA UNO	
PICK UP 4X4 DOBLE CABINA CON CAMPER	
Modelo	2020 A LA FECHA (SEMINUEVOS)
No. de puertas	4
No. de cilindros	6
Aire acondicionado	Sí
Llanta de refacción	Sí
Plazas o pasajeros	5
Potencia	230 HP mínimo
Combustible	Gasolina o diésel
Seguridad (mínima)	ABS, cinturones de seguridad, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero.
Transmisión	Manual o Automática
Radio AM/FM	Sí
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor, y cables de pasa corriente. (Las herramientas deberán corresponder a las particularidades propias de los vehículos propuestos).
Color:	Blanco original de planta
Rotulación: en color verde institucional pantone 561 u, logosimbolo águila materna de 30 cm. de altura centrado en portezuelas delanteras y en la puerta trasera tapa de la batea de 20 cms. de altura.	
Número económico: Reflejante tipo médium itálica 4 alfanuméricos de 6 cms. de altura uno en cada salpicadera delantera y otro en la tapa de la batea lado izquierdo, leyenda en tipo bold itálica, Instituto Mexicano del Seguro Social en los costados parte superior de la batea de 6 cms. de altura	

Extintor: recargable de polvo químico seco ABC con capacidad de 1.5 kgs. Con soporte de fijación y cargado al momento de la entrega.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CASETA CAMPER

Estructura General: Cuerpo principal exterior en fibra de vidrio con capa de gelcoat para evitar filtraciones, sobrepuesta a una estructura tipo media jaula con soleras planas de acero electro soldadas uniendo las barras roll-bar de seguridad de protección en caso de volcadura, pared intermedia de aislante termo acústico a base de placas resinadas termoaislantes semirrígidas que cumplan con las normas de calidad vigentes para fibras minerales, placas aislantes fibra mineral y placas de fibra mineral, rellenando por completo los huecos, cubriendo la estructura media jaula y barras roll-bar acabado final en laminado plástico de alta presión resistente al impacto, acabados lisos que faciliten su limpieza; espesor mínimo de paredes: que cubran por completo las barras roll-bar.

Reforzamiento: La caseta será unida a la batea con hule solera perimetral de 6 a 8 mm. de espesor, neopreno automotriz con adhesivos permanentes y reforzando dicha unión con 3 o 4 tornillos y tuercas por lado de alta resistencia grado 5, distribuidos uniformemente en el área de contacto, de 3/8" de diámetro, pasados con largo suficiente para su atornilla miento con placas de acero individuales como contras de seguridad antes de la tuerca y que faciliten su desmontaje o apriete en el ensamble exterior entre batea y caseta se instalará una moldura perimetral de calidad automotriz, cubriendo la unión completa.

Sistema De Seguridad: Se instalarán 2 marcos tubulares de seguridad "roll-bar" o similar; uno a la entrada y otro al fondo de la caseta, de acero astm-53 tipo e cedula 40 de 2" de diámetro exterior (5.08 cms.), monolítico desde el piso izquierdo al piso derecho, con bases dobles en las superficies externa e interna de la batea, con tornillos y tuercas de alta resistencia grado 5, pasados en 3 o 4 puntos según lo permita el diseño de la batea , diámetro de 3/8" los tubulares deben ser unidos en forma estructural, media jaula a solera plana sugerida por el constructor.

Dispositivo Ahorrador de Combustible: Se instalará un dispositivo que permita economizar la combustión del combustible en un 10% cuando menos y reduzca a su vez la emisión de gases contaminantes el cual deberá contar con certificación y avalado por organismo nacional.

Dos Medallones: Con montaje y calidad automotriz; con marco de aluminio color negro anodizado; con vidrio templado de 3 mm. de espesor, de marca reg., de dimensiones similares al medallón original de la cabina del conductor; uno colocado en la parte delantera, en color claro, con marco de apoyo, ancho mínimo de 10 cms. el otro medallón en la puerta abatible de la caseta, en color humo.

Puerta Trasera: Tipo Gaviota, Avatible.

Hacia arriba con mecanismo de apertura a base de 2 amortiguadores de gas, mismos que permitirán mantener la puerta abierta y su peso, con bisagra especial para caseta de fibra de vidrio con botaguas integrado y de aluminio extruido, con marco rectangular embutido mínimo 4 cms. que permita cierres herméticos a prueba de filtraciones y vibraciones apariencia de acabado automotriz de primera calidad (no improvisaciones caseras o tipo industrial), cerraduras de 2 puntos independientes a base de manijas tipo "t", con llave de seguridad; 2 cerrojos con resorte y gancho para asegurar la tapa abatible de batea en su interior. el aseguramiento de esta puerta con la tapa de batea original será a base de una aldaba de tracción con gancho y resorte interior, a prueba de vibraciones.

Ventanillas Laterales: Una ventanilla por costado con las siguientes medidas 112 cms. de largo x 0.38 cms. de ancho +- 5%, con montaje y calidad automotriz; marco de aluminio color negro anodizado, con vidrio templado de 3mm. de espesor mínimo, de marca registrada, una parte fija (lado derecho, vista interiormente) y una de corredera con seguro de cerrojo interior, protegidas con mosquitero (lado izquierdo), con cierres herméticos a prueba de filtraciones de líquidos, centradas respecto al espacio libre en cada costado.

Iluminación Interior: 2 plafones claros de calidad automotriz empotrados a ras de superficie,

incandescentes, con intensidad luminosa de 150 lux mínimo, que cubra de manera uniforme el área completa en el interior de la caseta y con interruptores individuales de calidad automotriz para uso rudo colocados en el lado derecho del roll-bar trasero.

Exterior: Plafones luminosos rojos, empotrados a ras de superficie; 2 en cada costado y dos en la parte trasera. en la parte delantera las luces de galibo originales de la cabina del operador todos los plafones deberán ser de calidad automotriz acrílico alto brillo y control de encendido en paralelo al de los cuartos de la cabina original.

Cableado Eléctrico: Debe estar oculto y alimentado con fusible de protección independiente del sistema general del chasis.

Compartimientos Especiales.

Elementos para Guarda: Contará con dos cajones cerrados laterales, que harán la veces de asientos con las siguientes dimensiones: 35 cms. de altura, 45 cms. de ancho, y el largo, de acuerdo a la batea del vehículo, con 3 compartimientos; la fijación de las bancas a la batea del vehículo deberá ser con escuadras metálicas y tornillos de alta resistencia, con tuerca pasada al piso serán de fibra de vidrio de 6 mm. de espesor, y deberá llevar estructura tubular cuadrada de ½" x ½", misma que deberá estar ahogada en fibra de vidrio. las tapas de las bancas deberán ser de una sola pieza colocada con bisagra tropicalizada tipo piano a todo lo largo de la misma, con 2 horadaciones de 1" en forma de media luna y pestañas laterales de 1" al borde frontal superior de los cajones o una jaladera al centro embutida del mismo material. acabados generales en color claro.

Cubierta para Cama: Sobre las pestañas laterales de los cajones se colocarán 6 o 7 piezas de triplay terciado de 16 mm. de espesor tomando el ancho que exista libre, sin orillas ni filos cortantes, que al desocuparlas puedan guardarse en los compartimientos.

Cojines: 2 cojines para asiento del mismo largo y ancho que la cajonera; 2 cojines para respaldo cuyo ancho será la mitad del espacio entre los cajones y el mismo largo de la cajonera; los cojines y respaldos deben ser de una capa de espuma de uretano aglomerado de alta densidad de 80 mm. de espesor, y otra de hule espuma de 20 mm. de espesor, forrados en combinación vinil y pliana, desmontables y con cierre para su fácil limpieza.

Extintor Adicional: Para polvo químico tipo abc de 2 kgs. mínimo, fijado a la cajonera izquierda en soporte robusto con cincho de desmontaje manual; deberá estar con carga vigente.

Especificaciones Técnicas para Pintura:

Caseta camper exterior acabado en color blanco gel coat.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N22326-001-00

ANEXO NUMERO 03 (TRES)
CANTIDADES DE VEHICULOS

La contratación del arrendamiento de vehículos (seminuevos) será conforme a lo siguiente:**PARTIDA**	**VEHÍCULO**	**MODELO**	**CANTIDAD MÍNIMA**	**CANTIDAD MÁXIMA**
1	PICK UP 4X4 DOBLE CABINA CON CAMPER	2020 A LA FECHA (SEMINUEVOS)	3	6

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N22326-001-00

ANEXO NUMERO 04 (CUATRO)
DIRECCION DE ENTREGA Y LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS ARRENDADOS EN SITIO"

La entrega de las unidades se realizará en las oficinas de Transportes Delegacional,
Dirección Salvador Quevedo y Zubieta No. 555
Colonia Independencia
C.P.44340

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS ARRENDADOS EN SITIO

CONTRATO NÚMERO	
NOMBRE DEL PROVEEDOR	
ÁREA RESPONSABLE DEL IMSS EN: OOAD	
NÚMERO ECONÓMICO	
NÚMERO DE SERIE	
MARCA	
MODELO	
DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	
KILOMETRAJE AL MOMENTO DE ENTREGA	

DESCRIPCIÓN

ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR	
FECHA	
NOMBRE	
CARGO	
FIRMA	

RECIBE POR PARTE DEL IMSS EN EL OOAD.	
FECHA	
NOMBRE	
CARGO	
MATRÍCULA	
FIRMA	

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N22326-001-00

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N22326-001-00

ANEXO NUMERO 05 (CINCO)
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Número de Contrato o Procedimiento de Contratación_____

En la Ciudad de _____ siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año dos mil_____, se reunieron en el inmueble ubicado en _____ de esta Ciudad, con la finalidad de llevar acabo el inicio de la prestación del **"Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"**, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Contrato No. _____, intervienen por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. _____, Matricula _____ con el cargo de _____, y el C. _____, matricula _____ con el cargo de_____, se identifican con credencial de elector números _____ y _____, respectivamente; y por parte de la empresa _____ el C. _____ _____, en calidad de Representante quien exhibe documento que lo autoriza por parte de la empresa para realizar la entrega de los vehículos, y se identifica con credencial de elector número _____; así como los CC._____ y _____, quienes participan en calidad de testigos. - - -

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N22326-001-00

SEGURO SOCIAL **Nombre del OOAD**	
Nombre, Cargo y Firma	Nombre y Firma
TESTIGOS DE ASISTENCIA	
Nombre, Cargo y Firma	Nombre y Firma

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N22326-001-00

ANEXO NUMERO 06 (SEIS)

CONSTANCIA DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS

ARRENDADORA

UOAD. CONTRATO

MES DE SERVICIO

No.	No. ECCO	Marca	Submarca	Area Usuaria	DIAS DE SERVICIO EN EL PERIODO																											OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
1																																		
2																																		
3																																		
4																																		
5																																		

Nombre, cargo, firma y matricula
JEFE DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Nombre, cargo, firma y matricula
JEFE DE . DE LA OFICINA DE TRANSPORTES

Marcas para llenado de campos de los días de servicio

A	Días de Servicio Proporcionado
X	Días de Servicio No Proporcionado
S	Vehículo sustituto

En caso de existir comentarios o precisiones se deberan manifestar en el campo de observaciones

Se testa el dato correspondiente a RFC, CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Guadalajara, Jal a 02 de septiembre de 2026

Oficio Número 14A671721200 / 360 / 2026

Mtra. Oralia Grajeda Estrada
Titular de la Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento

De acuerdo con lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:
4.17 El Titular del Área Requirente, designará y notificará por escrito a la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato o pedido así como a los auxiliares del mismo.

Cuenta Finat 51321006

- ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE CARGA PARA ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO"

En apego a dicho numeral se informa que se designa al Ing. Eloy Cordova Aceves Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como Administrador de contrato para los procedimientos de contratación mencionados, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

Nombre completo: Ing. Eloy Cordova Aceves
• Cargo: Jefe del departamento de Conservación y Servicios Generales
• Área de adscripción en el IMSS: OOAD en Jalisco Departamento de Conservación
• Domicilio institucional: Sierra morena 530 col. Independencia c.p 44340 Guadalajara Jalisco
• Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]
• Clave Única de Registro de Población
• Correo electrónico institucional: eloy.cordova@imss.gob.mx
• Teléfono institucional. 33 3617 0060 ext. 31211

"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Ing. Eloy Cordova Aceves
Titular de la Jefatura de Conservación y Servicios Generales

2026 año de Margarita Maza